

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 5 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1105/2016.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1105/2016. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20160011884.

De: Don Óscar Barba Maya.

Contra: Ezz Forever, S.L., Solución Ezz 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., y FOGASA.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1105/2016 a instancia de la parte actora, don Óscar Barba Maya, contra Ezz Forever, S.L., Solución Ezz 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 20.11.16 del tenor literal siguiente:

### D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Óscar Barba Maya presentó demanda de despido acumulada de cantidad frente a Ezz Forever, S.L., Solución Ezz 2014, S.L., y Onisai Singular, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1105/16 2i.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 21 de noviembre de 2017, a las 11,10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. Diez de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,40 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer, ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., y Onisai Singular, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»